



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de junio de 1996
No. 118

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las licencias estatales del uso del suelo suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco-Solidaridad, Méx.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTADOR PUBLICO FELIPE RUIZ FLORES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO FRANCISCO

HUGOLINO ORTIZ SANTILLAN Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, INGENIERO CARLOS PLATAS JIMENEZ.

ANTECEDENTES

1. El 26 de Julio de 1995, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 2 de Agosto de 1995.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

TERCERO. Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en San Francisco Coacalco, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA** (Rúbrica)

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL****C. P. FELIPE RUIZ FLORES**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO****EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS****LIC. FRANCISCO HUGOLINO
ORTIZ SANTILLAN.**

(Rúbrica)

**ING. CARLOS PLATAS
JIMENEZ.**

(Rúbrica)

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ISAAC CANCINO REGUERA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, ARQUITECTO FRANCISCO GABILONDO VIZCAYNO.

ANTECEDENTES

1. El 24 de Mayo de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.

2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 11 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que

se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

TERCERO. Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Ciudad López Mateos, Cabecera Municipal de Atizapán de Zaragoza, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA**
(Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIBELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

LIC. LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO

LIC. ISSAC CANCINO REGUERA
(Rúbrica)

ARQ. FRANCISCO GABILONDO
VIZCAYNO (Rúbrica)

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIBELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JUAN ANTONIO SOBERANES LARA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR HORACIO ECHANIZ VERDURA Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, ARQUITECTA MARIA LUCIA SALOMON SANCHEZ.

ANTECEDENTES

1. El 25 de Mayo de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 15 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el

- H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
 6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Ixtapaluca, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA** (Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIBELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA**

LIC. JUAN ANTONIO SOBERANES LARA
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**LA DIRECTORA DE
DESARROLLO URBANO**

**PROFR. HORACIO ECHANIZ
VERDURA** (Rúbrica)

**ARQ. MARIA LUCIA SALOMON
SANCHEZ** (Rúbrica)

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ENRIQUE JACOB ROCHA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS YAÑEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO, ARQUITECTO JUAN MANUEL LICONA ENCISO.

ANTECEDENTES

1. El 16 de Agosto de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Naucalpan señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 22 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.

6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Naucalpan.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- CUARTO.** El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Naucalpan de Juárez, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA** (Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN**

LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGIA**

LIC. ENRIQUE VARGAS YAÑEZ
(Rúbrica)

**ARQ. JUAN MANUEL LICONA
ENCISO.** (Rúbrica)

**ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE
PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO
SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL
INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL
LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA
PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN**

GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FIDEL CHAVEZ GUZMAN, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SERGIO GARCIA SOSA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO, INGENIERO ROBERTO TORRES CALDERON.

ANTECEDENTES

1. El 5 de Agosto de 1995, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 9 de Agosto de 1995.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y

125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- CUARTO.** El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Villa Nicolás Romero, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA** (Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO**

C. FIDEL CHAVEZ GUZMAN
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PUBLICAS Y
ECOLOGIA.**

LIC. SERGIO GARCIA SOSA
(Rúbrica)

ING. ROBERTO TORRES CALDERON
(Rúbrica)

**ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE
PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO
SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL
INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL
LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA
PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN
GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA
OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, REPRESENTADO
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ARTURO UGALDE
MENESES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, LICENCIADO HERIBERTO RUBIO ORTIZ Y EL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL
AYUNTAMIENTO, ARQUITECTO ALEJANDRO TAVARES VELASCO.**

ANTECEDENTES

1. El 2 de Agosto de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 12 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Tlalnepantla.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

TERCERO. Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Tlalnepantla de Baz, Cabecera Municipal de Tlalnepantla, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA** (Rúbrica)

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA**

LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA**

LIC. HERIBERTO RUBIO ORTIZ
(Rúbrica)

**ARQ. ALEJANDRO TAVARES
VELASCO.** (Rúbrica)

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO-SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FELIPE MEDINA SANTOS, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. TOMAS MARTINEZ HERNANDEZ Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, INGENIERO FELIPE DE JESUS SANABRIA NIEVES.

ANTECEDENTES

1. El 23 de Agosto de 1995, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco-Solidaridad señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 28 de Agosto de 1995.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el

- H. Ayuntamiento de Valle de Chalco-Solidaridad, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
 6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Valle de Chalco-Solidaridad.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Xico, Cabecera Municipal de Valle de Chalco-Solidaridad, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA** (Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIBELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO-SOLIDARIDAD**

LIC. FELIPE MEDINA SANTOS
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO**

**C. TOMAS MARTINEZ
HERNANDEZ**
(Rúbrica)

**ING. FELIPE DE JESUS
SANABRIA NIEVES**
(Rúbrica)